



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 192-2010-MDL/GM

Expediente N° 002912-2010

Lince, 28 OCT 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 002912-2010 y el Recurso de Apelación presentado por el administrado Sergio Huamán Yauli, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 12.Oct.2010, el administrado Sergio Huamán Yauli, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Subgerencial N° 210-2010-MDL-GSC/SFCA de fecha 20.Set.2010.

Que, el administrado impugnante refiere que solicita la nulidad de la sanción administrativa N° 295-2010 (entiéndase lo resuelto mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 295-2010-MDL-GSC/SFCA de fecha 10.Ago.2010). Señala que por el mismo hecho o infracción se le ésta sancionando, porque fue sancionado por lo mismo mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 232-2010-MDL-GSC/SFCA, sanción por la que se allanó al pago y canceló la suma de S/.152.90 por recibo de caja N° 0528954, por lo que considera que no se le puede imponer sucesiva o simultanea pena o sanción administrativa por el mismo hecho.

Que, asimismo el administrado impugnante refiere que en la Resolución que impugna no se han actuado todas las pruebas ofrecidas y que solamente ha pintado el interior de su casa y no ha realizado ningún avance de obra, por lo que solicita una inspección para acreditar su versión.

Que, se tiene como antecedente que mediante la Notificación de Infracción 2010 N° 001910 y con el Informe Técnico N° 093-2010-MDL-GSC/SFCA/AKCB, de fecha 23.Jul.2010, se informa que en el inmueble ubicado en la Av. Militar N° 1570 – Lince se detecto el avance de obra consistente en la colocación de vidrios para ventanas, pintura interior y cableado eléctrico, contraviniendo lo ordenado en la Resolución de Sanción Administrativa N° 232-2010-MDL-GSC/SFCA de fecha 04.Jun.2010 la cual ordena la paralización inmediata de la obra, por lo que se impuso la Notificación de Infracción en mención iniciándose así el proceso sancionador.

Que, con respecto a lo argumentado por el administrado impugnante en el sentido de que por el mismo hecho o infracción se le ésta sancionando, porque fue sancionado por lo mismo mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 232-2010-MDL-GSC/SFCA, sanción por la que se allanó al pago y canceló la suma de S/.152.90 mediante recibo de caja N° 0528954, por lo que considera que no se le puede imponer sucesiva o simultanea pena o sanción administrativa por el mismo hecho.

Que, al respecto es de tenerse en consideración, que mediante Informe Técnico N° 093-2010-MDL-GSC/SFCA/AKCB de fecha 23.Jul.2010, expedido por personal de la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, se da cuenta que el día 15.Jul.2010 se realizó una inspección ocular al inmueble ubicado en la Av. Militar N° 1570 – Lince, de propiedad del administrado impugnante Sr. Sergio Huamán Yauli, indicándose que al momento de la inspección se detecto avance de obra en el segundo piso, consistente en la instalación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 192 -2010-MDL/GM

Expediente N° 002912-2010

Lince, 28 OCT 2010

ventanas, pintura y cableado de electricidad cometiendo desacato a lo ordenado en la Resolución Administrativa N° 232-2010-MDL-GSC/SFCA de fecha 04.Jun.2010.

Que, asimismo es de tener en consideración que mediante Informe Técnico N° 108-2010-MDL-GSC/SFCA/AKCB de fecha 08.Set.2010, expedido por personal de la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, se da cuenta que los documentos adjuntados por el infractor como prueba nueva no dictaminan y/o garantizan que en el predio inspeccionado se hayan paralizado las obras, por cuanto en el momento de la inspección ocular se ha constatado avance de obra, el mismo que se encuentra descrito en el Informe Técnico N° 093-2010-MDL-GSC/SFCA/AKCB de fecha 23.Jul.2010, razón por el cual, no debe ser considerado como nueva prueba, por cuanto no contradice y/o desvirtúa el motivo por el que se le sancionó al administrado.

Que, en atención a lo expuesto, resulta innecesaria una nueva inspección conforme lo solicita el administrado impugnante al haberse acreditado con lo informado por personal de la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, que se han realizado trabajos o avances de construcción en el inmueble ubicado en la Av. Militar N° 1570 – Lince, que contravienen la Resolución Administrativa N° 232-2010-MDL-GSC/SFCA de fecha 04.Jun.2010, por lo que no resulta amparable el recurso impugnatorio interpuesto.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 00645-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por el administrado Sergio Huamán Yauli, contra la Resolución de Subgerencial N° 210-2010-MDL-GSC/SFCA de fecha 20.Set.2010, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración Tributaria por intermedio de la Unidad de Recaudación y Control y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Eco. Irene Castro Losa
Gerente Municipal

